CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha julio 21 de 2022, transcurrió los días 25 – 26 y 27 de julio y de manera extemporánea y mediante escrito enviado el 18 de julio el apoderado de la parte demandada pide al Juzgado se valore nuevamente la decisión respecto a la manifestado en la sentencia en razón al punto respecto a la normatividad de la rampa, para que se deje sin efectos la decisión en favor del accionante y no se ordene la póliza judicial para dichos efectos. INHABILES: 20 – 23 - 24 - 30 y 31 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/205

Solicita la parte demandada en el escrito enviado el 28 de los corrientes mes y año: " se valore nuevamente la decisión respecto a la manifestado en la sentencia en razón al punto respecto a la normatividad de la rampa, para que se deje sin efectos la decisión en favor del accionante y no se ordene la póliza judicial para dichos efectos",

Petición que no es de recibo por cuanto de conformidad con el Artículo 285 del C.G.P, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció.".

En firme este auto, se procederá a liquidar las costas pedidas por el demandante.

Ahora, si lo solicitado es que se le conceda el recurso de apelación contra dicha decisión, tampoco es procedente, por extemporánea, teniendo en cuenta que la sentencia quedó en firme el 27 de julio de 2022 a las 4p.m., y el memorial fue enviado el 28 de julio.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97ac113257c02a047b99a842c549b166a20d8ccaeb442416f10a185f9fa762c**

Documento generado en 02/08/2022 01:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica